

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRARAN; POR UNA PARTE, LA C. LIC. OMAR ALEJANDRO BALDERAS HERRERA, COMO PROFESIONISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS Y POR LA OTRA, EL LIC. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL CONCIENCIA POPULAR QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL CLIENTE MISMOS QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SON CONTENIDAS EN LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES PRESTADOR:

- I. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LLAMARSE COMO HA QUEDADO DESCRITO EN LÍNEAS ANTERIORES, SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, Y ENCONTRARSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LAS LEGISLACIONES ADJETIVA Y SUSTANTIVA CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y TENER CAPACIDAD JURÍDICA PLENA Y SUFICIENTE PARA PODER OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CORREN ADJUNTOS AL CUERPO DEL PRESENTE COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; MANIFIESTO TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
- III. MANIFIESTA TENER CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:
[REDACTED]
- IV. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD TENER CAPACIDAD JURÍDICA, QUE SU PROFESIÓN ES SER CONTADOR PÚBLICOLICENCIADA EN DERECHO TITULADO, CON CEDULA PROFESIONAL DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR PROFESIONES Y ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA PARA OTORGAMIENTO DE RECIBOS POR TRABAJOS PROFESIONALES
- V. QUE CUMPLE CON EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES EN EL INE ASÍ COMO LOS COMPLEMENTOS DE FACTURACIÓN QUE ESTE MISMO INDICA, CON NÚMERO DE REGISTRO: [REDACTED] EL CUAL SE ENCUENTRA ACTIVO PARA 2024.
- VI. QUE ES SU VOLUNTAD EL DAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL DE ACUERDO A LAS REFORMAS ESTABLECIDAS POR EL INE Y DEMÁS INSTITUTOS ELECTORALES.
- VII. MANIFIESTAN AMBOS CONTRATANTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE COMPRENDEN PLENAMENTE LA TRASCENDENCIA JURÍDICA DE SUS ACCIONES, Y QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL DE AMBAS PARTES A LA FIRMA DEL PRESENTE.
- VIII. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN AMBAS PARTES, QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES. Y QUE EL PRESENTE

CONTRATO SE CONSTITUYE COMO UNA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES SIN QUE EXISTA DOLO, PRESIÓN, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE CAUSE, O PUDIERA CAUSAR LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DEL ACTO QUE NOS OCUPA.

DECLARACIONES CLIENTE:

- I. QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, LEGALMENTE CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE SUSCRIBE Y SE OBLIGA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y QUE CUENTA CON REGISTRO DEFINITIVO SEGÚN CONSTA EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II. QUE ES UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SEGÚN CONSTA EN ACTA NUMERO QUINCE TOMO OCTACENTESIMO TRIGESIMO SEGUNDO OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ NAVARRO, NOTARIO PÚBLICO NO. 14 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- III. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS, BASTANTES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE ESTE CONTRATO SEGÚN ACTA NO. 4,723 CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS DEL AÑO 2017 ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS ALFONSO LEAL BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- IV. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE DE PEDRO VALLEJO #235, ALTOS B-C-D, COL. ZONA CENTRO C.P.78000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
- V. QUE REQUIERE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, CONCRETAMENTE QUE COMO PARA CAPACITACION PARA LOS SISTEMAS ELECTORALES DE PARTIDOS Y EN FORMA ESPECIAL EL TRABAJO QUE DESEMPEÑE DE ASESORIA JURIDICA QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS DE LA PROFESIONISTA.
- VI. QUE LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE ES REALIZADA MEDIANTE PROCESO ORDINARIO. AMBAS PARTES MANIFIESTAN CONSTARLES LO QUE SE DECLARA POR LO CUAL, CELEBRAN ESTE CONTRATO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PROFESIONISTA PRESTADOR DE SERVICIOS OBLIGA, A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA LEGAL QUE MENSUALMENTE PRESENTA EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, PROCURANDO QUE LA MISMA SE REALICE CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y TODAS LAS NOSRMAS APLICABLES Y PROCURANDO QUE SUS INSTRUCCIONES SEAN LAS QUE REALICE EL PARTIDO POLITICO CONCIENCIA POPULAR CONCOFRME A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES APLICABLES.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA RESPECTO DE LA ASESORIA JURIDICA QUE SE OBLIGA LA PROFESIONISTA A PRESTAR Y CUMPLIR DENTRO DE LOS PLAZOS Y TERMINOS QUE SEÑALA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, PERMITIENDO CON ELLO EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN ESTA CLAUSULA. EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ COMENZANDO SU VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2024, CONCLUYENDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, SIENDO EL TIEMPO POR EL CUAL SE CONTRATA DICHO SERVICIO.

TERCERA.- EL CLIENTE DARÁ LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS TENGA ACCESO A TODA LA INFORMACION DE REFERENCIA Y ADEMÁS A PROPORCIONARLE LOS DATOS DE COMPUTACIÓN, ESCRITORIO Y TODO LO QUE REQUIERA LA PROFESIONISTA Y ASÍ MISMO DAR LAS ORDENES QUE CORRESPONDAN AL TRABAJO CONTRATADO.

CUARTA.- EL PARTIDO SE OBLIGA A PAGAR A EL PROVEEDOR LA CANTIDAD DE \$17,307.70 (DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 70/100 M.N.) MAS IVA \$2,769.23 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) MENOS RETENCION DE IVA \$ 1,846.16 (UN MIL OCHOCIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) MENOS LA RETENCION DE ISR \$1,769.23 (UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.) QUEDANDO UN TOTAL A PAGAR DE \$16,500 (DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE SERÁ PAGADEROS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EN UNA EXHIBICIÓN. UNA VEZ QUE PRESENTE LA COMPROBACION CORRESPONDIENTE AL MES TRABAJADO.

QUINTO.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS ENUNCIADAS POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO, LAS SIGUIENTES:

- A) MUTUO ACUERDO
- B) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS
- E) QUE EL PROVEEDOR NO CUENTE CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA REALIZAR LO CONTRATADO EN TIEMPO Y FORMA
- D) EL RETRASO DE LA ENTREGA PARA EL CUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DEL CONTRATO
- E) RESOLUCIÓN JUDICIAL

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, SLP, POR LO CUAL RENUNCIAN DESDE AHORA Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

SEXTO

1. EL PRESTADOR SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR DATOS, SECRETOS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN A LA CUAL TENGA ACCESO O LE SEA REVELADA POR EL PARTIDO. EN CONSECUENCIA EL PRESTADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN SOBRE LA CUAL TENGA O HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA POR DIEZ AÑOS DESPUÉS DE CONCLUIDO EL MISMO,

PARA LO CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE DIVULGAR, ES DECIR, HACER DEL CONOCIMIENTO DE TERCEROS, POR CUALQUIER FORMA O MEDIO O REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGAN, RECIBAN O INCLUSO PRODUZCAN, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL INCURRIR EN LA INOBSERVANCIA DE LO ANTERIOR, SE TENDRÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE DOCUMENTO, CON INDEPENDENCIA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE, Y SE DARÁ VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE POR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN.

- II. EL PRESTADOR RECONOCE EN ESTE ACTO QUE EL PARTIDO ES EL PROPIETARIO EXCLUSIVO DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS QUE SE PRODUZCAN O QUE ÉSTE LE PROPORCIONE O LE HAYA PROPORCIONADO PARA Y DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES TIENEN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y CONSTITUYEN UN SECRETO INDUSTRIAL DEL PARTIDO EN TÉRMINOS DEL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y POR LO TANTO QUEDAN SUJETOS A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 85 Y 86 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, POR LO QUE EL PRESTADOR NO PODRÁ DIVULGARLOS SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL PARTIDO, ACEPTANDO EL PRESTADOR DESDE ESTE MOMENTO QUE LA VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA ADEMÁS DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ENCONTRARSE DENTRO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS DENTRO DE LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTÍCULO 223 DE LA CITADA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y DE LAS LEYES CIVILES Y PENALES CORRESPONDIENTES.

SÉPTIMO.

- I. EL PRESTADOR ACEPTA LA OBLIGACIÓN DE SOMETERSE A LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EMITIDOS POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A TRAVÉS DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON EL OBJETO DE COADYUVAR CON EL PARTIDO EN LA SOLVENTACIÓN DE POSIBLES OBSERVACIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL PARTIDO, DADO QUE SU RECURSO SE ENCUENTRA ABIERTO AL ESCRUTINIO DE AUTORIDADES ELECTORALES Y ORGANISMOS FISCALIZADORES.

OCTAVA.- LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SERÁ CONVENIDO POR LAS PARTES DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO SI FUERA NECESARIO, Y SERÁN APLICABLES LAS REGLAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, PREVISTOS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO DOS MIL DE VEINTICUATRO, FIRMAN DE CONFORMIDAD AMBAS PARTES CONTRATANTES RECONOCIENDO DE MANERA PLENA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, HACIENDO DE MANIFIESTO QUE RECONOCEN LA CAPACIDAD DE AMBOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL PRESENTE, Y REFIEREN LA AUSENCIA TOTAL DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIEREN CAUSAR LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DEL PRESENTE; SIENDO TODO LO QUE HAY QUE MANIFESTAR AMBAS PARTES SE SUJETAN DESDE ESTE MOMENTO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO QUE NOS OCUPA.

LIC. OMAR ALEJANDRO BALDERAS PARRERA

LIC. OSCAR CARLOS VERA FARRERA

Los datos personales serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de contratos, convenios, y otros trámites del Partido Político Estatal Conciencia Popular, con fundamento en el título primero de la Ley federal del trabajo así como los artículos aplicables del código civil y ley electoral del estado, cuya finalidad es celebrar contrato, convenio, o diverso trámite con el Partido Político Conciencia Popular y podrán ser transmitidos al CEEPAC, INE y demás autoridades electorales con la finalidad de informar respecto al buen uso de recursos públicos, además de otras transmisiones previstas en la ley. El responsable del sistema de datos personales es el área de Contratación, y la Dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO), es ante la Unidad de Transparencia del Partido Político Estatal Conciencia Popular ubicado en Vallejo 235, B, C y D, teléfono 444 810 01 19, San Luis Potosí Capital, Zona centro, CP 78000, San Luis Potosí, lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Decima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado. Formalmente notificado y expreso mi consentimiento para que mis datos de carácter personal sean utilizados única y exclusivamente para las finalidades establecidas en la anterior leyenda.